



GOBIERNO REGIONAL  
DE CUSCO



GERENCIA REGIONAL  
DE EDUCACIÓN CUSCO



UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL  
CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Cusco, 04 de Julio del 2024

**OFICIO MÚLTIPLE N° 182-2024-GR-C/GEREDU-C/DUGEL-C**

**SEÑORES:**

**DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA U.E. N° 312 – UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CUSCO.**

**CIUDAD.-**

**ASUNTO : ALCANCES SOBRE EL PERMISO POR EL DÍA DEL  
MAESTRO 2024.**

**REFERENCIA : Memorandum Múltiple N° 322-2024-GR CUSCO/GEREDU**

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho, previo un cordial saludo, el presente tiene por finalidad trasladar el documento de la referencia, el mismo que es comunicado por el Dr. Elias Melendrez Velasco Gerente Regional de Educación Cusco, quién remite documento para conocimiento y acciones correspondientes.

Sobre el particular, se les da a conocer el contenido del Oficio Múltiple N° 00076-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD remitido por el Dr. Eloy Alfredo Cantoral Licla Director General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, quién comunica alcances sobre el permiso por el Día del Maestro 2024, para vuestro conocimiento y acciones correspondientes. Adjunto en folios 06.

Sin otro en particular, aprovecho de la ocasión para expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO

Mg. FREDDY QUINONES CARDENAS  
DIRECTOR  
UGEL CUSCO - U.E. N° 312

DUGEL\_C/FQC  
Sec. Msgl

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Camino Real N°114,  
Distrito de Cusco, Cusco – Perú  
[www.ugelcusco.gob.pe](http://www.ugelcusco.gob.pe)



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Educación

Gerencia Regional  
Ejecutiva

Nº 824

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 322 - 2024 - GR CUSCO/GEREDU**

A :

Señor:  
Dr. JUAN RICARDO GUZMAN HUAMAN  
Director de la UGEL Acomayo  
Acomayo.-

Señor:  
Mgt. RICHAR VELARDE CASAFRANCA  
Director de la UGEL Anta  
Anta.-

Señor:  
Mgt. IVAN FITGERALD CARBAJAL MARCONI  
Director de la UGEL Calca  
Calca.-

Señora:  
Dr. RUBEN JUSTO CENTENO CARRASCO  
Directora de la UGEL Canas  
Canas.-

Señora:  
Mgt. JUDIT JAVIER RAMOS  
Directora de la UGEL Canchis  
Canchis.-

Señora:  
Dra. EVA ROSA VALLE PRIETO  
Directora de la UGEL Chumbivilcas  
Chumbivilcas.-

Señor:  
Mgt. FREDDY QUIÑONES CARDENAS  
Director de la UGEL Cusco  
Cusco.-

Señora:  
MG. ELIZABETH VILMA CORONADO WAGNER  
Directora de la UGEL Espinar  
Espinar.-

Señor:  
Dr. MELQUIADES CUSIHUAMAN HERMOZA  
Director de la UGEL La Convención  
La Convención.-

Señor:  
Mgt. MATILDE UNDA CHINO  
Directora de la UGEL Paruro  
Paruro.-



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Educación

Gerencia Regional  
Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señor:  
JOSE LUIS ALVAREZ CANA  
PROF. Director de la UGEL Paucartambo  
Paucartambo.-

Señor:  
PROF. CLAUDIO CESAR RIVERA POMA  
Director de la UGEL Pichari Kimbiri Villa Virgen  
Pichari.-

Señor:  
PROF. CIRO ROMEO MANGA LOPE  
Director de la UGEL Quispicanchi  
Quispicanchi.-

Señor:  
DR. JOSE EDUARDO VILLAVICENCIO QUISPE  
Director de la UGEL Urubamba  
Urubamba.-

ASUNTO : PARA CONOCIMIENTO Y ACCIONES CORRESPONDIENTES  
REFERENCIA : OFICIO MULTIPLE N° 00076-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD  
FECHA : Cusco, 01 JUL 2024

Mediante el presente remito adjunto el documento de la referencia para su conocimiento y acciones correspondientes respecto a los alcances sobre el permiso por el día del maestro 2024.

Atentamente;

  
GOBIERNO REGIONAL DELCUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dr. Elias Melendrez Velasco  
GERENTE REGIONAL

Se adjunta:  
Archivo  
C.c  
EMV/lyp

Hagamos  
**HISTORIA**

Plazoleta Santa Catalina  
Distrito de Cusco, Cusco – Perú  
<https://www.gereducusco.gob.pe/>



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 25 de junio de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00076-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:  
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES  
Presente.-

Asunto : Alcances sobre el permiso por el día del maestro 2024

Referencia: Negociación Colectiva 2024-2025

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles un saludo cordial, y comunicarles el acuerdo adoptado en el trato directo que se viene llevando a cabo en mérito a la negociación colectiva 2024-2025; con respecto a los alcances del permiso con goce de remuneraciones por el día del maestro.

Al respecto se les precisa lo siguiente:

1. Con fecha 20 de enero del año 2022 se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, cuyo artículo 17 señala las características que tiene el convenio colectivo, dentro de las cuales tenemos:

**"Artículo 17. Convenio colectivo<sup>1</sup>**

*El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características:*

**17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron.** Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.

**17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen,** con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.  
(...)"

2. Asimismo, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM<sup>2</sup>, precisa en su literal a), la fuerza vinculante del convenio colectivo y en su literal f), la prohibición de pactos en perjuicio del servidor, siendo nulo de pleno derecho todo pacto que tiene como objeto la disminución o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco del convenio colectivo.
3. Lo citado precedentemente se fundamenta en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Por ello, **en la convención colectiva las partes podrán establecer el alcance, las limitaciones o exclusiones que acuerden con arreglo a ley, dada la**

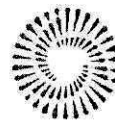
<sup>1</sup> El resaltado y subrayado es nuestro.

<sup>2</sup> Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0468288 CLAVE: 7912B5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41. Perú  
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

autonomía colectiva de las partes, en atención a la cual se establecen acuerdos que permitan regular mejores condiciones de trabajo y resolver diferencias en beneficio de ambas partes, bajo un carácter libre y voluntario de las negociaciones.

4. En ese sentido, considerando que las actas del trato directo forman parte del convenio colectivo, el cual tiene efecto vinculante, los beneficios pactados en el trato directo deben cumplirse en los propios términos establecidos en las cláusulas acordadas, no pudiendo las partes modificarlas ni negarse a su cumplimiento de forma unilateral.
5. Ahora bien, estando a que nos encontramos próximos a celebrar el día del maestro, el mismo que según calendario, es el día sábado 06 de julio de 2024, y considerando que con fecha 24 de junio del presente año, se aprobó un acuerdo<sup>3</sup> como parte de la negociación colectiva, por lo que, se dispone otorgar permiso con goce de remuneraciones, el día lunes 8 de julio del presente año a los profesores y auxiliares de educación, dicho permiso no es recuperable, no obstante deberán instruir a las instituciones educativas de su ámbito jurisdiccional para reajustar el calendario escolar, a fin de cumplir con las horas efectivas precisadas en la Resolución Ministerial N°587-2023-MINEDU

Por lo expuesto, agradeceré que sus despachos hagan extensiva la presente disposición a los directores de las II.EE., a efectos de garantizar un adecuado uso del permiso el día lunes 8 de julio de 2024 a los profesores y auxiliares de educación, nombrados y contratados, que laboran en las instituciones educativas públicas del ámbito nacional.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)  
**ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**  
Director de la Dirección General de Desarrollo Docente

c.c: DITEN



Firmado digitalmente por:  
CANTORAL LICLA Eloy  
Alfredo FAU 20131370008 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 25/06/2024 14:36:32-0500



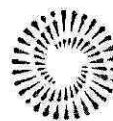
PONCE ANGUL  
Natali FAU 2013  
ASESORA - DK  
Doy V° B°  
2024/06/25 14:3

<sup>3</sup> "(...), respecto al permiso por el día del maestro, considerando para los años 2024 y 2025 se tomará el primer día hábil posterior al 6 de julio como no laborable, para las Instituciones Educativas públicas del ámbito nacional. Para el año 2024 se debe garantizar el cumplimiento de las horas efectivas mínimas precisadas en la Resolución Ministerial N°587-2023-MINEDU y para el año 2025 el presente acuerdo se deberá tener en cuenta al momento de formular la calendarización en las instituciones educativas públicas. Finalmente, el presente acuerdo se hace extensivo para el auxiliar de educación.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0468288 CLAVE: 7912B5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el ArL 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

